



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019

---

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a 28 de marzo de 2019, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde Presidente, D. JOSÉ JOVER SANZ, los concejales que a continuación se relacionan, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para la que han sido citados en tiempo y forma.

### GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

D. JOSÉ JOAQUÍN NAVARRO CALERO (portavoz). Primer teniente de alcalde. Concejales delegado de Economía y hacienda, Cultura, Fiestas y participación ciudadana.

D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES MÉNDEZ DÍAZ. Segunda teniente de alcalde, Concejala delegada de Urbanismo, Obras e infraestructuras, Comercio e industria, Entidades urbanísticas, Seguridad ciudadana, Movilidad y transportes.

D. AGUSTÍN REGUERA BARBA. Tercer teniente de alcalde. Concejales delegado de Servicios sociales y mayores, Sanidad y consumo, Oficina municipal de información al consumidor, Educación, Mujer.

D<sup>a</sup> MARÍA MARTÍN REVUELTA.

D. DAVID PRIETO GIRALDES. Concejales delegado de Recursos humanos y régimen interior, Servicios generales, Deportes, Medioambiente y mobiliario urbano, Nuevas Tecnologías y comunicación, Juventud, Menor y familia, Empleo y desarrollo empresarial.

D<sup>a</sup> NURIA MERINO YUSTA.

### GRUPO MUNICIPAL VOX

D<sup>a</sup> MARÍA RUÍZ SOLÁS (portavoz)

D<sup>a</sup> JULIA LAFUENTE PÉREZ-LUCAS

D. ERNESTO SERIGÓS SUSINI

### GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

D. MIGUEL ÁNGEL SAINZ SÁNCHEZ (portavoz)

D. ENRIQUE TOLEDANO DE CASTRO

D. SANTIAGO TEJADO SÁNCHEZ

### GRUPO MUNICIPAL SE PUEDE VILLAVICIOSA DE ODÓN



D. GUMERSINDO RÚIZ ROSALES (portavoz)

D<sup>ª</sup> ANA RAMÍREZ IZQUIERDO

D. MANUEL JIMÉNEZ JAÉN

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

D. JUAN CARLOS BARTOLOMÉ MUÑUMEL (portavoz)

D<sup>ª</sup> MARÍA MERCEDES CASTAÑEDA ABAD

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS LA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES

D<sup>ª</sup> ISABEL MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA

D<sup>ª</sup> MARÍA VELA PÉREZ (portavoz)

CONCEJALA NO ADSCRITA A GRUPO MUNICIPAL

D<sup>ª</sup> MARÍA JOSÉ REVALDERÍA MARTÍNEZ

**SECRETARIO GENERAL:** D. MANUEL PAZ TABOADA.

**INTERVENTORA:** D<sup>ª</sup> RUTH PORTA CANTONI.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veintiuno (21).

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **17:30 horas**, y da paso al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía 0943/2019, de 25 de marzo, y que son los siguientes:

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2019.

A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

2.- Rectificación del expediente de baja de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados por prescripción (nº 1/2019).

3.- Aprobación de la modificación de créditos 6/2019: Créditos extraordinarios.

4.- Aprobación de la extinción del contrato de explotación de la cafetería situada en la Casa Palacio Manuel Godoy.

5.- Aprobación de la continuidad de la concesión del servicio de abastecimiento de agua con la entidad urbanística de conservación El Castillo.

A.2 Propuestas de actuación presentadas por los grupos municipales.

6.- Propuesta de instalación de aires acondicionados en las escuelas infantiles de Villaviciosa de Odón, presentada por el grupo municipal IU.



7.- Propuesta de apoyo a las pequeñas librerías del municipio, presentada por el grupo municipal IU.

8.- Propuesta de patrocinio a D. Rafael Sánchez López por su participación en campeonatos de tiro olímpico, presentada por el grupo municipal PSOE.

9.- Propuesta de actuaciones para aclarar las irregularidades detectadas en el expediente 000/96 de concesión administrativa del uso privativo de la parcela II del plan parcial XIII "Pinares Llanos" para la construcción de pistas de padel, adjudicada a Villapadel, S.L., presentada por el grupo municipal Se Puede.

10.- Propuesta para facilitar la promoción de viviendas en alquiler en régimen de cooperativa de viviendas, presentada por el grupo municipal Se Puede.

B) EXPEDIENTES SIN DICTAMINAR

11.- Previa ratificación de su inclusión en el orden del día, resolución del recurso de reposición interpuesto por Telefónica de España S.A.U. Telefónica Móviles España S.A.U. Unión Temporal de Empresas, contra el acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2019 de imposición de penalización por incumplimiento de obligaciones en el servicio de telecomunicaciones (Exp. 12/17).

C) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:

12.- Dar cuenta de las resoluciones dictadas en el año 2019 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas, que corresponden a las numeradas desde 0505 a 0863 en el libro de resoluciones.

13.- Asuntos urgentes.

14.- Ruegos y preguntas.

## ORDEN DEL DÍA

### **1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2019.**

Abierto este punto del orden del día el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del ROM y 80 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

## VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del



grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; dos (2) del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y uno (1) de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra:** ninguno.

**Abstenciones:** ninguna.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprueba el acta de la sesión, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Corporación.

#### A) ASUNTOS DICTAMINADOS:

##### A.1 Asuntos de gestión administrativa tramitados por los servicios municipales.

##### **2.- Rectificación del expediente de baja de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados por prescripción (nº 1/2019).**

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2019.

El Sr. Navarro Calero expone la propuesta señalando que se produjo un error material en el acuerdo, al duplicar la baja de unos recibos, que debe ser corregido.

#### VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ningún otro concejal, el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden a los siguientes concejales: siete (7) del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; tres (3) del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; tres (3), del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; tres (3), del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo; dos (2) del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda



Abad; dos (2) del grupo municipal IU, D<sup>o</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>o</sup> María Vela Pérez; y uno (1) de la **concejala no adscrita** D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: ninguna.**

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Con fecha 28 de febrero de 2019 se aprueba en sesión plenaria el expediente de baja de derechos reconocidos pendientes de cobro, por prescripción, de ejercicios cerrados (1/2019) por importe total de 418.717,55 €.

**Segundo.-** Con fecha 20 de marzo de 2019 se ha emitido informe de la Tesorera Municipal, en el que se señala que se ha producido una duplicidad en la anulación de tres recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2006 a 2008 del vehículo SEAT 1500 matrícula M-6296-AT a nombre de D. ANTONIO GARCÍA GÓMEZ con N.I.F.: 06741232R, por importe total de 167,01 €, que habían sido previamente anulados mediante Resolución n<sup>o</sup> 120 del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 19 de enero de 2019, por figurar en la Jefatura Provincial de Tráfico dicho vehículo dado DE BAJA POR TRANSFERENCIA desde el día 29 de diciembre de 1989, de acuerdo con el informe-propuesta de la jefa de Sección de Rentas.

**Tercero.-** La competencia para la aprobación de este expediente, corresponde al Pleno corporativo en la medida que fue el órgano que aprobó el expediente cuya rectificación ahora se propone.

Esta Concejalía de acuerdo con lo anterior propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Retirar de la relación aprobada de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados por prescripción, los siguientes recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a nombre de D. ANTONIO GARCÍA GÓMEZ con N.I.F.: 06741232R:

EJERCICIO	Nº RECIBO	IMPORTE
2006	5608	54,59 €
2007	5923	54,59 €



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

2008	6205	57,83 €
		<b>TOTAL: 167,01 €</b>

**Segundo.**- Rectificar el acuerdo del Pleno Municipal del 28 de febrero de 2019, y donde dice "Aprobar el EXPEDIENTE DE BAJA DE DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS POR PRESCRIPCIÓN (Nº 1/2019), cuyo importe total asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (418.717,55 €), correspondientes a los ejercicios comprendidos entre 2001 y 2011, siendo el desglose por concepto y año que se indica a continuación:

CONCEPTO	EJERCICIOS	Nº REC/LIQ.	IMPORTE
001 IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	2001-2011	362	163.169,11€
002 MPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	2006-2008	32	349,48€
003 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2001-2011	1.445	123.529,22€
004 IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS	2006-2009	30	47.042,03€
005 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	2006-2010	11	4.393,93€
010 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	2002-2009	31	11.782,58€
020 TASA POR LICENCIA URBANISTICA	2006-2010	16	6.697,11€
021 TASA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO	2008	1	623,35€
030 TASA POR GESTION RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	2006-2007	136	14.939,04€
041 TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS)	2006-2010	22	1.857,90€
042 PRESTACIÓN SERVICIOS ESPECIALES AUTOBUS	2006-2009	38	533,48€
043 TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROV.DEL SUBSUELO	2010	2	5.481,69€



044 TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA MESAS Y SILLAS	2008	1	937,65€
060 TASA DE OCUPACIONES EN MERCADILLOS	2006-2008	8	1.452,08€
062 TASACIÓN DE COSTAS JUDICIALES	2007	1	1.589,25 €
075 TASA INSTALACIÓN QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS	2008	2	2.074,30€
101 SANCIONES DE MEDIO AMBIENTE	2007-2009	23	13.378,30 €
102 SANCIONES DE SANIDAD	2008-2009	6	1.150,00€
103 SANCIONES DE COMERCIO E INDUSTRIA	2009	2	2.300,00€
104 SANCIONES DE URBANISMO	2008	2	1.753,19€
200 SANCION URBANISTICA	2007	2	663,16€
202 SANCION DE MEDIO AMBIENTE	2006-2007	13	5.670,70€
203 SANCION COMERCIO E INDUSTRIA	2007	4	4.000,00€
204 SANCION DE SANIDAD	2007	2	350,00€
206 APROPIACIÓN INJUSTIFICADA	2009	1	3.000,00€

**TOTAL DE RECIBOS/LIQ: 2.193      TOTAL DEL INFORME: 418.717,55 €”,**

debe decir: “Aprobar el EXPEDIENTE DE BAJA DE DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS POR PRESCRIPCIÓN (Nº 1/2019), cuyo importe total asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (418.550,54 €), correspondientes a los ejercicios comprendidos entre 2001 y 2011, siendo el desglose por concepto y año que se indica a continuación:

CONCEPTO	EJERCICIOS	Nº REC/LIQ.	IMPORTE
001 IMPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	2001-2011	362	163.169,11€
002 MPUESTO BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	2006-2008	32	349,48€
003 IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECANICA	2001-2011	1.442	123.362,21€



004 IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS	2006-2009	30	47.042,03€
005 IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	2006-2010	11	4.393,93€
010 IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	2002-2009	31	11.782,58€
020 TASA POR LICENCIA URBANISTICA	2006-2010	16	6.697,11€
021 TASA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO	2008	1	623,35€
030 TASA POR GESTION RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	2006-2007	136	14.939,04€
041 TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS (VADOS)	2006-2010	22	1.857,90€
042 PRESTACIÓN SERVICIOS ESPECIALES AUTOBUS	2006-2009	38	533,48€
043 TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROV.DEL SUBSUELO	2010	2	5.481,69€
044 TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA MESAS Y SILLAS	2008	1	937,65€
060 TASA DE OCUPACIONES EN MERCADILLOS	2006-2008	8	1.452,08€
062 TASACIÓN DE COSTAS JUDICIALES	2007	1	1.589,25 €
075 TASA INSTALACIÓN QUIOSCOS, PUESTOS, BARRACAS	2008	2	2.074,30€
101 SANCIONES DE MEDIO AMBIENTE	2007-2009	23	13.378,30 €
102 SANCIONES DE SANIDAD	2008-2009	6	1.150,00€
103 SANCIONES DE COMERCIO E INDUSTRIA	2009	2	2.300,00€
104 SANCIONES DE URBANISMO	2008	2	1.753,19€
200 SANCION URBANISTICA	2007	2	663,16€
202 SANCION DE MEDIO AMBIENTE	2006-2007	13	5.670,70€
203 SANCION COMERCIO E INDUSTRIA	2007	4	4.000,00€
204 SANCION DE SANIDAD	2007	2	350,00€



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Plaza de la Constitución,1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es

206 APROPIACIÓN INJUSTIFICADA	2009	1	3.000,00€
-------------------------------	------	---	-----------

TOTAL DE RECIBOS/LIQ: 2.190

TOTAL DEL INFORME: 418.550,54 €"

### 3.- Aprobación de la modificación de créditos 6/2019: Créditos extraordinarios

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2019.

El Sr. Navarro Calero expone que los 542.000 euros de esta modificación del presupuesto prorrogado, con cargo a superávit, se destinan a subvenciones de las AMPA de los colegios públicos y a inversiones, enumerando a continuación algunas de ellas.

#### INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Vela Pérez celebra que se puedan abonar algunas subvenciones y que se hagan las inversiones señaladas.

El Sr. Serigós Susini menciona que es frustrante que sea ahora cuando se inviertan 113.000 euros en el pabellón de judo cuando en febrero de 2016 se indicó que el pabellón de judo estaba sin licencia.

El Sr. Navarro Calero y reconoce que sí es frustrante porque se ha presupuestado tres años consecutivos y que, bien por cuestiones técnicas o porque se quedó desierto, no ha podido ser ejecutado.

#### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel



Jiménez Jaén y D<sup>ª</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>ª</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: ninguna.**

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Vista la Memoria suscrita por esta Concejalía de Economía y Hacienda con fecha 21 de marzo de 2019 así como la diversa documentación unida al expediente.

Vistos los informes de Intervención números 103 y 104/2019, ambos de fecha 21 del corriente.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha atendido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y que en el mismo se recogen los informes determinados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la normativa de desarrollo en materia presupuestaria.

Se eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación del vigente presupuesto prorrogado 2019 por dotación de **créditos extraordinarios** con afectación a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

#### CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Aplicación Presupuestaria		DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO EXTRAORD.	CRÉDITO DEFINITIVO
Progr.	Econ.				
3340	4890301	AMPA CEIP Hermanos García Noblejas. 2018/2019	0,00	2.500	2.500
3340	4890401	AMPA CEIP Laura García Noblejas. 2018/2019	0,00	2.500	2.500
3340	4890501	AMPA IES Calatalifa. 2018/2019	0,00	2.500	2.500
3340	4891401	AMPA Colegio Alcalá. 2018/2019	0,00	2.500	2.500
3340	4891501	AMPA CEIP Gandhi. 2018/2019	0,00	2.500	2.500



1330	60900	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	11.900	11.900
1330	64100	Gastos en aplicaciones informáticas	0,00	18.100	18.100
1710	6190001	Remodelación estanque Parque el Castillo y fuente Avenida de la Concordia	0,00	260.000	260.000
2310	62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento de los servicios	0,00	1.100	1.100
3230	62200	Inversión nueva en maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	58.000	58.000
3421	6320001	Pabellón de Judo	0,00	113.000	113.000
4910	62300	Inversión nueva en maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	3.000	3.000
4910	62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento de los servicios	0,00	15.200	15.200
9203	62600	Inversión nueva en equipos para procesos de información	0,00	13.800	13.800
9203	64000	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	0,00	21.800	21.800
9203	64100	Gastos en aplicaciones informáticas	0,00	13.600	13.600
<b>TOTAL</b>				<b>542.000</b>	<b>542.000</b>

### **FINANCIACIÓN**

**-Mayores ingresos:** Procedente del superávit deducido de la aprobación de la prórroga del Presupuesto por importe de 542.000 euros.

**SEGUNDO:** Modificar el Anexo II de las vigentes Bases de Ejecución relativo a subvenciones nominativas, incorporando las siguientes:

<b>APLICACIÓN</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>IMPORTE</b>
3340.4890301	AMPA CEIP Hermanos García Noblejas. 2018/2019	2.500
3340.4890401	AMPA CEIP Laura García Noblejas. 2018/2019	2.500
3340.4890501	AMPA IES Calatalifa. 2018/2019	2.500
3340.4891401	AMPA Colegio Alcalá. 2018/2019	2.500
3340.4891501	AMPA CEIP Gandhi. 2018/2019	2.500

**TERCERO.** Exponer este expediente al público por un plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones.



**CUARTO.** Este acuerdo será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **4.- Aprobación de la extinción del contrato de explotación de la cafetería situada en la Casa Palacio Manuel Godoy.**

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2019.

El Sr. Navarro Calero expone la propuesta indicando que para extinguir el contrato, se han solicitado las liquidaciones de seguros sociales y de personal; que se ha hecho el inventario del material; señala que el contrato se adjudicó en el 2004 y venció en el 2014 y añade que se ha pedido un proyecto de rehabilitación de desagües, gas, y electricidad para mejorar la cafetería y sacar nuevamente a contratación.

#### INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Martínez García considera que no se ha cuidado un edificio emblemático para Villaviciosa y pregunta qué va a pasar con los dos trabajadores que tiene el Café del Infante.

El Sr. Bartolomé Muñumel señala que el contrato se extingue a petición de la adjudicataria, recuerda que se está ante una situación irregular desde hace siete años y considera que ha habido desidia.

El Sr. Ruiz Rosales opina que el proyecto que el Sr. Reguera Barba calificó de ilusionante y motor cultural de la Comunidad de Madrid ha sido una gran chapuza; que el cambio de cafetería a restaurante se produjo sin licencia de actividad; que la fiscalización del gasto no se ha tenido en cuenta. Señala que esta mañana había camiones llevándose mobiliario del Café del Infante y pide al Sr. Navarro Calero que informe de quién y por qué se están llevando muebles municipales que figuran en el inventario.

Para el Sr. Sainz Sánchez es una lástima que ese lugar no tenga la repercusión



social, cultural y gastronómica que debiera; añade que su grupo había pensado una escuela gastronómica o un lugar para que los padres enseñasen cocina a sus hijos, con la tutoría de chefs de relieve. Concluye señalando que la nueva licitación es una oportunidad para un objetivo alternativo a lo que es un simple café.

El Sr. Alcalde matiza que el Ayuntamiento está muy encorsetados por Patrimonio para hacer cualquier tipo de cocinas especiales.

El Sr. Serigós Susini señala que la propietaria de la empresa concesionaria lleva desde 2014 pidiendo la resolución del contrato, y considera esos cinco años excesivos para solucionar un problema que no parece fuese tan grave.

El Sr. Navarro Calero responde que los trabajadores tendrán cubiertos sus derechos; y añade que confía en que la reapertura se haga en el menor tiempo posible. Señala que si se llevan bienes del Ayuntamiento, se reclamarán porque hay un inventario. Y precisa que, como ha dicho el Alcalde, no es fácil utilizar el espacio para escuela gastronómica. Concluye indicando que hay que hacer la reforma para volver a sacar a licitación.

Finaliza el Sr. Alcalde recordando que para iniciar la licitación no hace falta esperar a que estén finalizadas las obras de rehabilitación.

#### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.



**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: ninguna.**

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

### ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2004 se adjudicó a la mercantil "LA COCINA DE MARÍA, S.L." el contrato de concesión para la explotación hostelera del Café del Infante, situado en la Casa Palacio de Manuel Godoy, por un plazo de ocho años. El contrato administrativo se firmó el día 1 de octubre de 2004

3.- El 28 de mayo de 2008 (RE 7652) la administradora única de la entidad adjudicataria, "LA COCINA DE MARÍA, S.L.", D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ortiz Becerril, presentó un escrito de renuncia a la explotación hostelera del café del Infante, rogando que se agilizaran los trámites para adjudicar la explotación a otra empresa. El 2 de julio de 2008 (RE 7840) la Sra. Ortiz Becerril presentó un nuevo escrito solicitando la resolución del contrato por motivos de enfermedad.

4.- Por acuerdo tomado en la sesión de 2 de julio de 2008, la Junta de Gobierno Local acordó acceder a lo solicitado y dar por finalizado el contrato "supeditado hasta nueva adjudicación" e iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación de la explotación hostelera del café del Infante.

5.- Se licitó un contrato para la concesión de la explotación hostelera, habiéndose aprobado el expediente de contratación en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2014.

No obstante, ante la falta de ofertas, por acuerdo tomado en la sesión de 8 de octubre de 2014, la Junta de Gobierno Local declaró desierto el procedimiento.

6.- El 17 de enero de 2019 D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ortiz Becerril presentó un escrito (RE 911) en el que solicita la rescisión del contrato de explotación de la cafetería por jubilación, aportando un justificante de presentación de la solicitud de jubilación ante la Tesorería General de la Seguridad Social, fechada el 23 de enero de 2018.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

7.- El 5 de febrero de 2019 D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ortiz Becerril presentó un nuevo escrito (RE 1795), con el que aporta una copia de la Resolución de la Dirección Provincial del INSS, de fecha 30 de enero de 2018, que denegó la petición de jubilación por no estar al corriente en el pago de las cuotas exigibles en la fecha en que se entiende causada la prestación.

8.- Se emitió un informe jurídico de la Secretaría General (informe 2019/06).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El informe jurídico expone que el contrato está vencido a día de la fecha, porque el plazo de duración está cumplido, si bien la Junta de Gobierno Local acordó en 2008 que la resolución del contrato quedase en suspenso hasta una nueva contratación, que no pudo adjudicarse, ya que no se presentaron ofertas.

SEGUNDO.- Procede por ello declarar la extinción del contrato, ordenando el cierre de las instalaciones, de lo que se deberá dejar constancia mediante un acta, revertiendo al Ayuntamiento los elementos materiales afectos a la prestación del servicio objeto del contrato, de acuerdo con lo indicado en el informe jurídico.

TERCERO.- La garantía definitiva depositada en su día quedará retenida hasta que se acredite que no quedan responsabilidades a las que hacer frente con ella.

CUARTO.- La competencia para declarar la extinción del contrato corresponde al Pleno de la Corporación, como órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción vigente en el momento de adjudicar el contrato, al tener el contrato una duración superior a los cuatro años, aspecto que se mantiene en la actualidad en los mismos términos en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las normas, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Declarar extinguido el contrato administrativo especial para para la explotación hostelera del Café del Infante, situado en la Casa Palacio de Manuel Godoy, adjudicado a la entidad



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

mercantil "LA COCINA DE MARÍA, S.L." por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2004, disponiendo en consecuencia el cierre de las instalaciones.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior, las instalaciones y elementos afectos a la prestación del servicio revertirán al Ayuntamiento en los términos establecidos en el pliego de cláusulas y en las normas reguladoras del contrato.

TERCERO.- En el plazo máximo de diez días desde este acuerdo se deberá extender un acta que deje constancia de la entrega al Ayuntamiento de las instalaciones y bienes afectos a la prestación del servicio, así como de su estado, y que deberá incluir un inventario de los bienes que revierten a la Corporación.

Asimismo, deberá producirse la liquidación del contrato en los términos establecidos en las normas que rigen el mismo.

CUARTO.- La garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria quedará retenida hasta que se acredite que no quedan responsabilidades que puedan hacerse efectivas con cargo a la misma, y en todo caso por el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de la extinción.

QUINTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b)- Directamente, un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

## **5.- Aprobación de la continuidad de la concesión del servicio de abastecimiento de agua con la entidad urbanística de conservación El Castillo.**

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

Urbanismo, Obras y Urbanizaciones, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2019.

La Sra. Méndez Díaz explica que el abastecimiento en esa urbanización se hace a través de pozos; que a principios de abril se cumple el plazo de 40 años de la concesión que otorgó el Ayuntamiento a la entidad de conservación, que ha gestionado el abastecimiento de agua sin problemas; y que ahora, para seguir abasteciendo agua a los vecinos, se propone una prórroga de cuatro años que puede ser menor si cualquiera de las partes plantea otra solución.

#### INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez cree que no hay voluntad, ni de la entidad urbanística ni del Ayuntamiento, en solucionar un problema que viene anunciándose desde hace 20 años. Añade que en Villaviciosa existe un problema con el agua de los acuíferos y que, además, está afectando a El Forestal.

La Sra. Vela Pérez opina que dentro de cuatro años volverá a pasar lo mismo y, dos meses antes de las elecciones interesará una nueva prórroga, sin que el problema se haya solucionado.

El Sr. Ruiz Rosales recuerda que la entidad urbanística ha estado negando el servicio esencial de abastecimiento de agua a una vecina. Considera que prima el privilegio de unos vecinos que, a bajo precio, riegan sus praderas de césped. Añade que se ha dejado transcurrir el tiempo y ahora, de manera injusta y como no hay más remedio, se aprueba la prórroga. Concluye indicando que con la sobreexplotación del acuífero se están dañando ecosistemas de la zona.

El Sr. Tejado Sánchez opina que el equipo de gobierno ha actuado agobiado por los plazos porque el abastecimiento de agua a El Castillo no queda resuelto con esta prórroga, que considera dilatada, aunque, añade, podría acortarse si el Ayuntamiento asume la prestación del servicio o lo adjudica a un tercero.

El Sr. Serigós Susini pregunta a la Sra. Méndez cuándo ha conocido esta situación, porque da la impresión de que se ha enterado hace pocos meses.



La Sra. Méndez Díaz expone que no es una situación que pueda prolongarse; que el caso de la vecina a la que se ha referido el Sr. Ruiz Rosales ya quedó aclarado; que todos tienen interés en una buena gestión del agua y que desde el primer momento ella fue consciente de la situación.

#### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: trece (13)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>ª</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>ª</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>ª</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>ª</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: ocho (8)** que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>ª</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>ª</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> José Revaldería Martínez.

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

#### ANTECEDENTES

1.- En la sesión ordinaria de 4 de diciembre de 1978, el Pleno de la Corporación acordó aprobar el pliego de condiciones para la licitación de la concesión del servicio de explotación de agua potable a domicilio y su exposición pública por treinta días, de acuerdo con el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, para que se presentasen reclamaciones, quedando abierto el plazo de licitación a la conclusión del primero sin que se hubieran presentado reclamaciones.



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

En los antecedentes de este acuerdo se expone que la Asociación de Propietarios del Castillo había comunicado al Ayuntamiento que la urbanizadora Villaviciosa, S.A. (UVISA) le había cedido los derechos a la explotación del servicio de agua a domicilio de la urbanización y que la Asociación era titular de un derecho de explotación de agua potable procedente de un pozo sito en una finca de un particular.

Los pliegos de cláusulas administrativas, fechados el 17 de noviembre de 1978, contienen las siguientes estipulaciones:

a.- Se define el contrato como una concesión administrativa de servicio de abastecimiento de agua potable, especificando la cláusula primera que el servicio ya está instalado y consta de los elementos que se describen en el anexo 1. Este anexo consta en el expediente tras los pliegos, y está formado por tres hojas mecanografiadas, sin foliar, selladas con el sello del Ayuntamiento, sin firma ni rúbrica y fechadas el 17 de noviembre de 1978, por lo que se dejen hechas las salvedades correspondientes de orden formal. Este anexo lleva como enunciado "descripción del servicio de suministro de agua", cuyo primer apartado se dedica a las fuentes de abastecimiento, que son, de acuerdo con lo indicado en el mismo, dos sondeos, y una tercera fuente de suministro formada por un sondeo de cuya explotación participan los propietarios de la urbanización.

b.- La cláusula 2 describe las obras e instalaciones afectas a la prestación del servicio, cedidas a la Asociación de Propietarios por la urbanizadora, junto con un derecho de explotación adquirido por la Asociación sobre un pozo de propiedad particular.

c.- El plazo de la concesión se fija en 20 años, aunque se admitirán cuatro prórrogas de cinco años cada una, hasta un total de 20 años más, mientras no se denuncie la continuidad de la concesión por cualquiera de las partes con un año de anticipación. En consecuencia, el plazo total de la concesión, prórrogas incluidas, es de 40 años.

d.- Se fijan las tarifas máximas en la cláusula 5, pudiendo revisarse las mismas de acuerdo con la normativa vigente.

e.- No se prevé la subvención del servicio ni la percepción de un canon por el Ayuntamiento (cláusula 6).



f.- El Ayuntamiento conserva las potestades que le concede el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 y el concesionario asume las obligaciones que establece el artículo 128 de la citada norma (cláusulas 7 y 8).

g.- La retribución del concesionario se regula en la cláusula 9, y está formada por las contribuciones especiales que se pudieran devengar por las mejoras o ampliaciones de servicio que se realicen, las tasas a cargo de los usuarios, el coste de las acometidas según precio autorizado por el Ayuntamiento.

h.- Se estipula que las obras, instalaciones y derechos adscritos directamente al funcionamiento del servicio, y en particular los citados en el anexo 1 y cuantas obras e instalaciones complementarias se realicen, reviertan al Ayuntamiento al finalizar la concesión, pasando a ser de su propiedad (cláusula 12). Se prevé también que el Ayuntamiento designe un interventor técnico de la conexión a partir del año 16 de la misma (1995), con las atribuciones previstas en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de 1955.

2.- En la sesión celebrada el día 4 de abril de 1979 el Pleno de la Corporación acordó adjudicar la concesión del abastecimiento de agua potable a domicilio a la urbanización "Castillo" de conformidad con el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento a la Asociación de Propietarios "El Castillo de Villaviciosa", y requerir a la adjudicataria para que depositase una fianza por importe de cien mil pesetas como garantía de funcionamiento del servicio, advirtiendo de que la adjudicación sería provisional mientras no se depositase la fianza.

El 25 de abril de 1979 el presidente de la Asociación de Propietarios de la urbanización "El Castillo de Villaviciosa" presentó un escrito en el Ayuntamiento, fechado el 24 de abril, en el que informa de que con esa misma fecha había ingresado la cantidad de cien mil pesetas en una cuenta municipal.

3.- El 9 de marzo de 1983 el presidente de la entidad urbanística colaboradora de conservación de la urbanización El Castillo, dirigió un escrito al Ayuntamiento solicitando el traspaso de la concesión del servicio de agua a dicha entidad de conservación.

4.- En la sesión celebrada el 8 de abril de 1983 el Pleno de la Corporación acordó autorizar a la Asociación de Propietarios de la



Urbanización "El Castillo" el traspaso de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable en la citada urbanización a la entidad urbanística colaboradora de conservación "El Castillo", por darse las circunstancias previstas en el artículo 128.1.5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y facultar al Alcalde para la formalización del escrito de traspaso.

5.- Por providencia de fecha 5 de marzo de 2019 se concedió a la entidad de conservación El Castillo, un trámite de audiencia en relación con la continuidad del contrato de abastecimiento de agua, ante la finalización del plazo de la concesión.

6.- El 12 de marzo de 2019 el Presidente de la entidad de conservación presentó un escrito (RE 3755) en el que expone:

a.- Que por razones de interés público derivadas de la necesidad de dar continuidad a un servicio esencial y a la situación de excepcionalidad que se plantea como consecuencia del vencimiento del plazo de la concesión, se deberá prorrogar la misma hasta que se resuelva y formalice un nuevo contrato de servicio de abastecimiento de agua para la urbanización, tanto más cuanto el retraso en la adjudicación de un nuevo contrato no es imputable a la concesionaria actual.

b.- Que interesa a la entidad que se acuerde la continuación del servicio, ya que en el momento actual cualquier cambio en el prestador repercutiría negativamente con toda seguridad.

c.- Que ante la complejidad técnica, jurídica y el interés público subyacente, y el carácter esencial del servicio de suministro de agua, entiende que dicha prórroga debería acordarse por un plazo mínimo de cinco años, un plazo que entiende razonable y necesario para adjudicar un nuevo contrato de prestación del servicio.

d.- Que la entidad de conservación presta el servicio en forma de autogestión y sin ánimo de lucro para todos los vecinos de la urbanización, y renuncia a cualquier contrapartida económica que pudiera derivarse de la prórroga de la concesión vigente.

Concluye solicitando que se acuerde la prórroga de la concesión por un plazo mínimo de cinco años.

7.- La Secretaría General emitió un informe jurídico sobre la concesión



del servicio de abastecimiento de agua a la urbanización el Castillo (informe 2019/07).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La concesión del servicio de abastecimiento de agua a la urbanización El Castillo se adjudicó bajo la vigencia del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955 (parcialmente en vigor y cuyas disposiciones deben ser aplicadas teniendo en cuenta la normativa actual sobre régimen local) y del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953 (derogado por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas).

Según el informe jurídico, la concesión adjudicada en 1979 se rige por dichas normas, entonces vigentes.

Del acuerdo del Pleno y de los pliegos de cláusulas se desprende que la infraestructura para la prestación del servicio ya estaba establecida en el momento de adjudicarse la concesión y del hecho de que se hubiera otorgado una concesión se presupone que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón era titular de la red de distribución de agua y de las infraestructuras asociadas a la misma, aunque en el acuerdo de Pleno de 4 de diciembre de 1978, en el punto relativo a la recepción de la urbanización, no aparece mencionada la red de distribución de agua.

SEGUNDO.- La concesión de servicios fue adjudicada a la Asociación de Propietarios "El Castillo de Villaviciosa", pero en 1983 el Pleno autorizó la cesión del contrato a la entidad urbanística de conservación de la urbanización "El Castillo". Por tanto, en estos momentos la titular del contrato es la entidad urbanística de conservación.

TERCERO.- El pliego de cláusulas administrativas establece un plazo de duración total del contrato, prórrogas incluidas, de 40 años. Según el informe jurídico, el plazo concluye el 24 de abril de 2019, tomando como fecha de inicio la de constitución de la garantía definitiva, ya que el acuerdo de 4 de abril de 1979 estableció que la adjudicación sería provisional hasta que la entidad adjudicataria depositase una fianza de cien mil pesetas, lo que realizó el 24 de abril de 1979.

No obstante el vencimiento del plazo de la concesión, en estos momentos no es posible para el Ayuntamiento asumir la gestión directa



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

del servicio ni existe la posibilidad de prestar el servicio por medio de un tercero, lo que hace inevitable que se deba continuar con la concesión, para asegurar la prestación del servicio a los vecinos.

CUARTO.- La entidad de conservación propone que se prorrogue el contrato por cinco años, por las razones que quedaron extractadas en los antecedentes, proponiendo la prórroga del contrato por un plazo de cinco años para asegurar la prestación del servicio a los vecinos de la urbanización.

QUINTO.- Las circunstancias mencionadas hacen inevitable que se deba acordar la continuidad de la concesión durante un plazo limitado, durante el cual se deberá optar entre la asunción del servicio para su prestación directa o bien en realizar las gestiones para que el servicio lo preste un tercero.

Atendiendo a las circunstancias mencionadas, al hecho de que la asunción del servicio por el Ayuntamiento requiere la emisión de informes técnicos, jurídicos y económicos, y que la otra opción, la prestación del servicio por un tercero, requiere también informes y la redacción de pliegos, se considera que es razonable acordar la continuidad de la concesión actual por un plazo máximo de cuatro años.

SEXTO.- La competencia para acordar la continuidad de la concesión corresponde al Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por las normas, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar la continuidad de la concesión de servicio de abastecimiento de agua a la urbanización El Castillo, adjudicada a la Asociación de Propietarios por el Pleno de la Corporación en la sesión de 4 de abril de 1979 y en la actualidad a nombre de la entidad urbanística de conservación El Castillo, por un plazo máximo de cuatro años, a contar desde el 24 de abril de 2019, sujeta a los pliegos de cláusulas y a las normas vigentes en el momento de su adjudicación.

SEGUNDO.- No obstante, la concesión quedará extinguida antes de la finalización del plazo establecido cuando el Ayuntamiento acuerde asumir la prestación del servicio o adjudique dicha prestación a un tercero



TERCERO.- Se designará un interventor técnico de la concesión, con las funciones establecidas en los pliegos y en la normativa aplicable, encargado de supervisar la prestación del servicio, el estado de las instalaciones y elementos afectos al mismo y de la marcha en general del servicio, y quien será el cauce de interlocución ordinario de la entidad concesionaria con la Administración en todo lo relacionado con la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a los vecinos de la urbanización El Castillo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b)- Directamente, un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que se establece un plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

## A.2 Propuestas de actuación presentadas por los grupos municipales.

### 6.- Propuesta de instalación de aires acondicionados en las escuelas infantiles de Villaviciosa de Odón, presentada por el grupo municipal IU.

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2019.

La Sra. Vela Pérez expone que su partido siempre ha defendido los derechos de los niños y añade que si ahora hay altas temperaturas, cuando llegue el mes de junio será peor, y recuerda al Sr. Navarro Calero que el tema se presentó como ruego y ahora toma la forma de moción porque no querían finalizar el mandato sin que estuviesen instalados los aires acondicionados. Dice aprovechar la ocasión para recordar al Sr. Reguera que tiene pendiente los cheques bebé plus, según una moción aprobada en otra sesión de Pleno.

### INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez señala que según datos del último consejo escolar, han quedado muchas cosas en el aire y a otras se ha llegado tarde.

La Sra. Castañeda Abad expone que ya el año pasado se habló de la instalación de aires acondicionados en las escuelas infantiles, incluso en los colegios. Defiende que, para la salud de los niños, es mejor el aire acondicionado que el calor excesivo.

La Sra. Ramírez García considera que ha habido dejadez del equipo de gobierno con este asunto, porque se ha pedido varias veces, y se alegra de que por fin se haya incluido en el presupuesto.

El Sr. Tejado Sánchez expone que todos están sensibilizados con el asunto, tanto para los niños más pequeños como para otros que acuden a las escuelas de verano.

La Sra. Lafuente Pérez-Lucas indica que los niños son de todos y que todos están de acuerdo en cuidar de ellos y recuerda que en el punto 3 de esta misma sesión se ha aprobado dotar económicamente esta petición, por lo que considera que la moción sobra. Añade que en los últimos Plenos las concejalas del grupo IU han propuesto temas ya tratados en Comisiones y Consejos, donde los acuerdos se toman entre todos los partidos. Prosigue manifestando que no es de recibo contraprogramar actos de partido en el mismo día y a la misma hora y califica de bochornosa la ausencia de los grupos de izquierdas de los actos programados en el día de la mujer.

El Sr. Navarro Calero anticipa su abstención porque el proyecto ya está en marcha y añade que los dos últimos veranos se han alquilado equipos de aire. Recuerda que el Partido Popular ha sido quien ha hecho la segunda escuela infantil en el municipio.

La Sra. Vela Pérez agradece el apoyo de los grupos que así lo han mostrado y matiza que se propone una solución definitiva y no gastar dinero en alquilar equipos para un periodo.

### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: catorce (14),** que corresponden a los siguientes



concejales: **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>ª</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>ª</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>ª</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>ª</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> José Revaldeira Martínez.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: siete (7)** que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>ª</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>ª</sup> Nuria Merino Yusta.

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

1. Compra e instalación de aires acondicionados en las escuelas infantiles de Villaviciosa.
2. Aumentar la potencia eléctrica de entrada para que sea posible el correcto funcionamiento de estas nuevas instalaciones.
3. Instalación de toldos en los patios y en las ventanillas de las aulas que estén más expuestas al sol.

#### **7.- Propuesta de apoyo a las pequeñas librerías del municipio, presentada por el grupo municipal IU.**

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2019.

La Sra. Vela Pérez expone que la Asamblea de Madrid ha aprobado una ley mal llamada de gratuidad de los libros de texto porque en realidad solo se van a prestar, y que las Concluye su exposición leyendo los puntos de la propuesta.



## INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez considera que la propuesta llega un poco tarde porque la Ley ya está en marcha y que, aunque con defectos, beneficia a los padres. Añade que está de acuerdo con el punto 1 de la propuesta, pero no con el resto.

La Sra. Castañeda Abad afirma que lo más importante de esta propuesta es el apoyo al comercio local y en este caso son tres pequeñas librerías, por lo que su voto será a favor.

La Sra. Ramírez Izquierdo apoya la propuesta porque supone apoyar al pequeño comercio, aunque no está de acuerdo con el modelo para poner en marcha la Ley de gratuidad, ni con el sistema de préstamos, que solo beneficia a las grandes empresas y excluye a las librerías de proximidad.

El Sr. Sainz Sánchez expone que está de acuerdo con el punto 1 de la propuesta, pero no con el resto. Añade que las librerías no pueden mantenerse con el hecho puntual de vender libros de texto, y que para apoyarlas habría que fomentar más la lectura durante todo el año.

La Sra. Ruiz Solás muestra su apoyo a las pequeñas librerías y añade que, como la propuesta y la Ley quedan fuera de las competencias del Ayuntamiento, se abstendrán.

El Sr. Reguera Barba muestra su extrañeza en que se critique a la Comunidad cuando se aplican medidas beneficiosas y añade convocó un consejo sectorial escolar extraordinario con este punto como único a tratar y no se dijo nada, y concluye indicando que las librerías tienen una función cultural, social y dinamizadora de la lectura.

Para finalizar el debate, la Sra. Vela Pérez señala que el consejo escolar municipal se convocó mal en tiempo y forma, a pesar de lo cual su grupo asistió, y que el plazo para presentar alegaciones a la Ley acababa un día después a esa convocatoria; añade que el consejo escolar no contaba con quorum y que por ello solicitaron una nueva convocatoria del consejo, a lo que respondió el Sr. Reguera Barba que no era necesario. Expone que en septiembre de 2018 entregó una relación de necesidades en los colegios y escuelas infantiles y no se ha hecho el trabajo. Termina señalando que todos



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

apoyan la lectura, y que en lo que disienten es en la aplicación de la ley.

### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: siete (7)**, que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>ª</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>ª</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: catorce (14)** que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>ª</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>ª</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>ª</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>ª</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> José Revaldería Martínez.

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Mostrar el apoyo del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón a las pequeñas librerías del municipio, en la reivindicación necesaria y coherente por su supervivencia. Detrás de cada librería hay una familia y múltiples obstáculos, que como cualquier otro emprendedor, deben hacer frente día a día.

**SEGUNDO.** Mostrar el apoyo a una regulación en el precio de los libros de texto de primaria y secundaria al considerarlos como bien de primera necesidad y herramienta básica para un acceso equitativo a la educación pública.

**TERCERO.** Solicitar a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid la suspensión de la licitación del Acuerdo Marco



por el que se regula la adquisición de los libros de texto a los centros docentes públicos de acuerdo con la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, con el fin de iniciar un nuevo proceso en el que se asegure una igualdad de condiciones a todas aquellas empresas o personas del sector del libro.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo a los Grupos Parlamentarios representados en la Asamblea de Madrid, a la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, a los comercios y empresas del sector del libro de Villaviciosa de Odón, así como a los centros docentes públicos y AMPAS del municipio.

#### **8.- Propuesta de patrocinio a D. Rafael Sánchez López por su participación en campeonatos de tiro olímpico, presentada por el grupo municipal PSOE.**

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2019.

Expone la propuesta el Sr. Bartolomé Muñumel señalando que se trata de dar apoyo al deporte, también al minoritario como es este que practica un vecino de Villaviciosa.

#### INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez solicita un protocolo para este tipo de patrocinios, y para que otros deportistas, artistas y otras personas relevantes puedan recibir apoyos.

La Sra. Martínez García anticipa el voto favorable de su grupo y también apoya la petición de ese protocolo.

Para el Sr. Tejado Sánchez el apoyo a los deportistas locales debería ser un objetivo del Ayuntamiento y las disciplinas olímpicas deberían tratarse de manera prioritaria.

La Sra. Lafuente Pérez-Lucas está de acuerdo en redactar ese protocolo y destinar una cantidad global para patrocinar deportes y manifestaciones artísticas, y que sea reflejado en los presupuestos.

El Sr. Prieto Giraldes anticipa el voto favorable porque la propuesta va en la



línea del gobierno en el sentido de apoyar a los deportistas y a las asociaciones deportivas locales. Indica que en el último consejo de deportes se presentó un borrador para que clubs y asociaciones deportivas puedan acceder de manera más directa a subvenciones y que han abierto un plazo para recibir sugerencias.

Finaliza el debate el Sr. Bartolomé Muñumel agradeciendo el apoyo de los grupos y mostrando su acuerdo con la creación de ese protocolo o similar.

#### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: dieciocho (18)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: tres (3)** que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo.

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

Destinar la cantidad de 3.000 euros, a cargo del presupuesto vigente, para el patrocinio del municipio de Villaviciosa de Odón por D. Rafael Sánchez López para los distintos torneos a nivel mundial y las Olimpiadas de Tokio 2020.

### **9.- Propuesta de actuaciones para aclarar las irregularidades detectadas en el**



**expediente 000/96 de concesión administrativa del uso privativo de la parcela II del plan parcial XIII "Pinares Llanos" para la construcción de pistas de pádel, adjudicada a Villapadel, S.L., presentada por el grupo municipal Se Puede.**

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2019.

El Sr. Ruiz Rosales recuerda que en enero su grupo presentó un ruego solicitando informes y que dado que siguen sin aclararse las irregularidades del expediente, presentan esta propuesta. Añade que la propuesta plantea que la tramitación pudiera ser nula, anulable o irregular porque no se ha acreditado la naturaleza jurídica del bien, la inadecuación de unir sala y cafetería, la omisión de construcción de pistas cubiertas contemplada en proyecto. Mencione el informe favorable del concejal de aquel momento a la devolución de fianza, pese a informes técnicos en contra, así como las dudas sobre la construcción posterior de pistas de pádel. Termina su exposición leyendo las propuestas de acuerdo.

#### INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez agradece al grupo Se Puede que haya sido tan minucioso en el control de este expediente, control que, añade, es labor de la oposición.

La Sra. Vela Pérez anticipa su voto a favor y espera que se haga el estudio y se aclaren todas las posibles irregularidades y se les informe sobre resultados.

El Sr. Toledano de Castro sugiere que se use el léxico de manera más adecuada porque cuando se habla de irregularidad pueden entenderse otras cosas. Añade que han hablado con el concesionario y les ha expuesto su punto de vista, de donde han colegido que los servicios municipales no les han transmitido ningún incumplimiento, que tienen las autorizaciones pertinentes y que el Ayuntamiento, por cambio en la normativa, denegó el proyecto para cubrir las pistas.

El Sr. Serigós Susini explica que su grupo tiene lazos personales y familiares con Villapadel por lo que se abstendrá en la votación para no incurrir en posibles incompatibilidades.

La Sra. Méndez Díaz dice que hay que ser asépticos a la hora de realizar



algunas afirmaciones; que el grupo proponente ha tenido acceso al expediente para desmenuzarlo; que el Plan General de Ordenación Urbana no contempla pistas cubiertas; y que para pedir la nulidad hay que argumentar razones jurídicas. Solicita que no se haga un juicio de valor antes de realizar un estudio serio.

El Sr. Ruiz Rosales asegura que son cuidadosos con el lenguaje; que en la exposición de motivos han utilizado términos como presunta, supuesta, y han usado el condicional. El fondo de la propuesta, continúa, es que se aclaren las presuntas irregularidades; que sí se ha dificultado la consulta del expediente durante más de un año; y entiende que conviene a todos aclarar esos puntos cuanto antes.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que la concesión de Villapadel se aprobó por mayoría en un Pleno; que sí se le respondió a un ruego e informó de que un profesional de amplio prestigio había llevado todo el procedimiento y asegura que no hay ningún caos ni elemento oculto.

#### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: ocho (8)**, que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: siete (7)** que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta.

**Abstenciones: seis (6)** que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro.



## ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

- 1.- Que se realicen informes por los Servicios Jurídicos y de Intervención municipales donde se aclare la naturaleza jurídica del bien y cómo afectaría a la adjudicación realizada.
- 2.- Que se compruebe la adecuación del Proyecto a la Ley 8/93, junto con el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se requiera o subsane su incumplimiento si lo hubiera.
- 3.- Que se informe sobre las consecuencias de no cumplir Villapadel la mejora promovida en su oferta (construir cuatro pistas de pádel cubiertas), y si debe dar lugar a la resolución del contrato por incumplimiento.
- 4.- Que se revisen las obras acometidas y comprueben si se han construido según normativa, informando si se cumple el fin especificado en la contratación administrativa, así como el fin social pregonado por el Concejal Sr. Jover en el Pleno 01/02/1996.
- 5.- Que se compruebe si la construcción de la mencionada séptima pista tenía expediente de licencia de obra y fue supervisada. Si no es así que se inste a su legalización.
- 6.- Que se complete el expediente con la documentación que falta, incluyendo el escrito con número de salida de Registro 9856.

### **10.- Propuesta para facilitar la promoción de viviendas en alquiler en régimen de cooperativa de viviendas, presentada por el grupo municipal Se Puede.**

Se da cuenta del dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Urbanizaciones, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2019.

El Sr. Ruiz Rosales pide la palabra para indicar que le acaban de informar de que no se están retirando bienes municipales del Café del Infante, pero que esto no exime de responsabilidad porque debería haber una persona del Ayuntamiento comprobándolo.

El Sr. Jiménez Jaén expone la propuesta indicando que el Ayuntamiento tiene terreno para vivienda protegida en el Monte de la Villa; que ante la sospecha de que el equipo de gobierno no iba a acometer la promoción directa, su



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

grupo lanzó una propuesta para desarrollarlo a través del cooperativismo y como vivienda en propiedad. Como eso no sería alcanzable para todos, continúa, se propone ahora una fórmula de cooperativa bajo el modelo de cesión de uso que, con la colaboración del Ayuntamiento y las posibles subvenciones, podría conseguir alquileres sociales.

#### INTERVENCIONES

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Sra. Revaldería Martínez comenta que en la propuesta inicial no se mencionaba el Monte de la Villa pero que está de acuerdo en toda iniciativa que genere vivienda de protección en Villaviciosa de Odón.

La Sra. Vela Pérez indica que habla en nombre de la asamblea de Izquierda Unida en Villaviciosa y transmite preguntas como a qué tipo de cesión de uso se refiere, si es de alquiler o de compra. Añade que para una economía precaria, el desembolso inicial es complicado; y propone una empresa municipal de vivienda que tenga un parque de alquiler.

La Sra. Castañeda Abad se muestra de con la Sra. Vela Pérez porque las condiciones de entrada, mensualidad e ingresos anuales requeridos para el acceso a esas viviendas, son altos teniendo en cuenta que el suelo lo tiene que aportar el Ayuntamiento. Añade que su grupo aboga por una empresa municipal de vivienda.

El Sr. Tejado Sánchez considera que la presentación del grupo proponente podría ser el futuro pliego de condiciones para el concurso público de construcción de esas viviendas y que la función del Pleno no es elaborar pliegos, sino llegar a acuerdos. Añade que la propuesta, que es lo que se somete a Pleno, es excesivamente etérea y duda de que, si se aprobara, obligase a la próxima Corporación a ejecutarla.

El Sr. Serigós Susini opina que en estos últimos cuatro años no se ha hecho nada en este ámbito; que Se Puede ha presentado distintos proyectos que podrían dar solución al problema de vivienda en Villaviciosa, pero que solo se ha conseguido una base de datos de solicitantes de vivienda. Considera que esta propuesta solo genera expectativas y es un adelanto de programa electoral.

La Sra. Méndez Díaz expone que de los cálculos de la propuesta se infiere un



alquiler que estaría a precio de mercado. Informa de que con las 748 solicitudes registradas, ya se puede hacer una muestra y decir que el 64% de las personas prefieren propiedad, un 25% prefieren alquiler con opción a compra, un 8% el alquiler y un 3% la adquisición del derecho de superficie. Respecto a la tipología de viviendas, un 73% demanda promoción municipal, cooperativa un 18%, y solo un 9% promoción privada.

Interviene de nuevo el Sr. Jiménez Jaén exponiendo que el término cesión de uso viene del cooperativismo; que el único esfuerzo que se pide al Ayuntamiento es que ceda los terrenos a título gratuito; y que si resulta caro y no hay interesados, la cooperativa no saldrá adelante.

### VOTACIÓN

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da por concluido el debate y da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: cuatro (4)**, que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: diez (10)** que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro.

**Abstenciones: siete (7)** que corresponden a los siguientes concejales: **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez.

### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, **desestima** la propuesta de acuerdo-

### **B) EXPEDIENTES SIN DICTAMINAR**



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

11.- Previa ratificación de su inclusión en el orden del día, resolución del recurso de reposición interpuesto por Telefónica de España S.A.U. Telefónica Móviles España S.A.U. Unión Temporal de Empresas, contra el acuerdo de Pleno de 31 de enero de 2019 de imposición de penalización por incumplimiento de obligaciones en el servicio de telecomunicaciones (Exp. 12/17).

El Sr. Alcalde informa de que, al tratarse de un asunto no dictaminado, es preciso que el Pleno ratifique la inclusión del mismo en el orden del día.

La proposición presentada justifica la urgencia para su inclusión en el orden del día sin el dictamen de la comisión informativa en las siguientes razones, que dejo transcritas en el acta para su constancia:

- 1.- El recurso de reposición fue presentado el día 11 de marzo de 2019, siendo el plazo para su resolución el de un mes, de acuerdo con la Ley 39/2015.
- 2.- El recurso solicita la suspensión de la ejecución del acto recurrido, al amparo del artículo 117 de la Ley 39/2015.
- 3.- El recurso debe ser resuelto por el Pleno de la Corporación, que es el órgano que dictó el acto que se recurre.
- 4.- El plazo para resolver el recurso es de un mes, y concluye el próximo día 11 de abril
- 5.- Por consiguiente, es preciso que el Pleno resuelva el recurso dentro del plazo de un mes establecido en la Ley 39/2015.

Por las razones expuestas, concurren las razones de urgencia para la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión del Pleno, sin el previo dictamen de la Comisión Informativa, sin perjuicio de dar cuenta a la misma del acuerdo tomado, de acuerdo con el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

#### RATIFICACIÓN DE INCLUSIÓN DE LA PROPUESTA EN EL ORDEN DEL DÍA

El Alcalde somete a votación la ratificación para incluir el asunto en el orden del día, con el siguiente resultado

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal



**PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>ª</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: ninguna.**

En consecuencia, y de acuerdo con los artículos 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 64.4 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, el Pleno ratifica la inclusión en el orden del día de este asunto.

#### VOTACIÓN

Al no solicitar la palabra ninguno de los concejales, el Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>ª</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>ª</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>ª</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>ª</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>ª</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>ª</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>ª</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: ninguna.**

#### ACUERDO

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento, por la mayoría indicada, toma el siguiente acuerdo:

#### **Hechos**

**Primero.-** Por acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2017 se adjudicó a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. –TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.,



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (abreviadamente UTE TDE-TME DLXII), el contrato administrativo de servicios de telecomunicaciones de este Ayuntamiento, por un importe de 77.591,96 euros anuales.

**Segundo.-** Con fecha 23 de junio de 2017 se formalizó por las partes el contrato administrativo, con un plazo de ejecución de un año contado desde el día siguiente al de su firma y un plazo de garantía de un año a partir de la firma del acta de recepción.

**Tercero.-** Con fecha 5 de noviembre de 2018, el Jefe de Servicio de sistemas de información, emite informe sobre la avería en todas las comunicaciones (voz y datos) ocurrida en el mes de agosto en todas las dependencias del Ayuntamiento proponiendo la imposición de una penalidad económica a la Adjudicataria, por el incumplimiento del nivel de servicio estipulado en el contrato, por un importe máximo de 3.103,67 €.

Los hechos relatados en el informe citado son los siguientes:

- 1. "El 9 de agosto de 2018, aproximadamente a las 15:30 horas, se detecta por parte del área de Nuevas Tecnologías, una avería que afecta a todas las comunicaciones (voz y datos) de todas las dependencias del Ayuntamiento.*
- 2. Realizadas las comprobaciones oportunas, la avería se localiza en la línea en el circuito 28120001337744, ubicado en la Calle Puente, 2, de Villaviciosa de Odón, correspondiente al servicio MACROLAN+DIBA de Fibra Óptica MAC 100Mbps+DIBA 50 Mb, proporcionado por la UTE adjudicataria del contrato.*
- 3. La misma tarde del 9 de agosto, se abre la incidencia yph390 para solicitar a Telefónica el desvío en la centralita Centrex IP del teléfono 092 y del teléfono cabecera de la Policía a un móvil, de tal manera que Policía pudiera recibir llamadas. También se avisa telefónicamente a la jefe de proyecto de Telefónica encargada de la implantación de la telefonía IP para que procediera a escalar la incidencia y se resolviera de la forma más rápida posible. Cosa que así sucede, pudiendo Policía, recibir y emitir llamadas a través de un único terminal móvil. El resto de dependencias del Ayuntamiento siguen sin servicio de voz y de salida a Internet.*
- 4. El día 10 de agosto, al persistir la avería, a primera hora se llama al 1489 (Asesor Personal) y se abre la incidencia de caída general de las comunicaciones. Según Telefónica, se realizan las comprobaciones oportunas y comunican que, al parecer, ellos no ven problema alguno.*
- 5. Ante la no solución del problema, se vuelve durante esa misma*



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

*mañana del 10 de agosto otra avería, yph667, también a través del asesor personal. Durante toda la mañana se realizan llamadas al 1489 para reiterar la incidencia e informar de la urgencia de su resolución, (el Ayuntamiento lleva 24 horas incomunicado). Estas reiteraciones no tienen, sin embargo, respuesta por parte de Telefónica.*

- 6. En la tarde del 10 de agosto, Telefónica se pone en contacto con personal del área de Nuevas Tecnologías (Mercedes Sanz) para indicar que estaban revisando el primario. Mercedes Sanz, informa a Telefónica que desde la puesta en marcha de la Telefonía IP el servicio se realiza a través de la centralita Centrex IP de Telefónica (en la nube) y que la avería se localiza en el circuito de salida a internet del Ayuntamiento y no en primario alguno.*
- 7. No se producen novedades hasta el lunes 13 de agosto. Tras interesarnos de nuevo por la avería nos comunican que ha cambiado el número (al 6503777) y a continuación envían un correo informándonos de un nuevo cambio en la numeración interna de la incidencia. En todo el día, y tras varias llamadas, nos indican que se van a poner en contacto con nosotros e incluso nos informan de que va a acudir un técnico. Nada de esto ocurre.*
- 8. Por la tarde del lunes 13 de agosto, personal propio del área de Nuevas Tecnologías consigue solucionar la avería.*
- 9. El martes 14 de agosto, por la mañana, acude personal de técnico Telefónica al que se le indica que el problema está solucionado.*

**Cuarto.-** Con fecha 29 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria adoptó el Acuerdo de incoación de procedimiento para la imposición de penalización a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., - TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. Del mismo modo, se acuerda concederle trámite de audiencia, por un plazo de diez días hábiles, para formular las alegaciones que a su derecho convengan. El acuerdo citado en el apartado anterior se ha notificado a la citada empresa, en fecha 12 de diciembre del año en curso, habiendo transcurrido el plazo concedido, sin que la interesada haya realizado manifestación alguna.

**Quinto.-** Con fecha 31 de enero de 2019, el Pleno del Ayuntamiento acordó la imposición de una penalización a la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., -TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. Dicho acuerdo se notificó el posterior día 8 de febrero.

**Sexto.-** Con fecha 11 de marzo de 2019, Don José Luis López Baeza, actuando en representación de la adjudicataria, presentó un recurso de



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

reposición en el Registro General del Ayuntamiento bajo el nº 3603 de entrada, contra el acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2019, por el que solicita la anulación de la misma, así como la suspensión de su ejecución.

La persona que firma el recurso acredita sus facultades de representación de la entidad por medio de escritura pública.

### **"Consideraciones jurídicas"**

**I**

Se interpone por la adjudicataria recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero del presente año, por el que se impone una penalización a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. –TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (abreviadamente UTE TDE-TME DLXII) por importe de tres mil ciento tres euros con sesenta y siete céntimos (3.103, 67 €) por incumplimiento de las obligaciones en el servicio de Telecomunicaciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el recurso interpuesto cumple con los requisitos formales del artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se presentó dentro del plazo de un mes establecido en dicha norma. Asimismo, el recurso está presentado por persona con poder bastante para representar a la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.- TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (abreviadamente UTE TDE-TME DLXII), por lo que se cumple con el requisito de la representación establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015.

Por tanto, habiéndose cumplido los requisitos formales y de tiempo establecidos en las normas, procede examinar su contenido.

**II**

Del mismo modo, la recurrente ostenta legitimación para la interposición del mismo, en tanto se trata de la adjudicataria del contrato administrativo.

**III**

Respecto al fondo del asunto, se alega en síntesis por la recurrente:



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

En primer lugar, que "la UTE ha realizado las actuaciones oportunas para resolver las incidencias que han sido comunicadas, dentro de los plazos establecidos".

Frente a esta alegación, cabe oponer lo ya señalado por el Jefe de Nuevas Tecnologías en su informe de fecha 14 de marzo de 2019, que se reproduce a continuación:

*En la relación de HECHOS, punto número dos del Recurso, la UTE hace referencia a tres incidencias relacionadas con la avería: YPH390, YPH667, YPH816. Desde este Servicio se informa de lo siguiente:*

1. *Respecto a la incidencia YPH816, según consta en el Recurso: "Transcurrido el fin de semana, el día 13 de agosto, a las 9:38 horas se abre nueva incidencia, indicando el Ayuntamiento ha comprobado que sigue teniendo problemas de acceso a internet y que se solicita técnico para ver el equipo "in situ".*

*El técnico se desplaza al Ayuntamiento, al día siguiente, martes, 14 de agosto, aproximadamente 24 horas más tarde de la apertura de la incidencia.*

2. *No se realiza mención alguna a la avería número 6502934 abierta sobre el circuito 28120001337744 (MACROLAN-DIBA) el día 10 de agosto de 2018 a las 15:24 horas.*

*Según consta en los sistemas de Telefónica, y preguntado al Asesor Personal (1489) esta incidencia, se da por solucionada el 14 de agosto de 2018 a las 12:18 horas, con misma hora de cierre.*

*Tomando como fechas y horas de apertura y cierre las referidas anteriormente, el período de resolución de la avería 6502934 es de 3,87 días, por tanto 92,9 horas.*

*Por tanto, desde este Servicio consideramos que, en los dos casos, se supera ampliamente el plazo máximo de resolución de incidencias establecido en el Acuerdo de Nivel de Servicio del Pliego de Prescripciones Técnicas del Expediente 2/17.*

En segundo lugar, la recurrente alega caducidad del procedimiento manifestando que la empresa no tuvo conocimiento de la imputación del incumplimiento contractual hasta la fecha de la notificación del acuerdo de incoación del procedimiento de imposición de penalidad el 12 de diciembre de 2018. En base a ello, la empresa alega que han pasado más de 4 meses desde que se producen los hechos hasta que se incoa el procedimiento cuando el plazo de caducidad es, de 3 meses en base a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin embargo esta alegación no puede ser aceptada ya que el plazo de caducidad de 3 meses cuya regulación se encuentra en el artículo 21



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas hace referencia al plazo de caducidad del procedimiento una vez iniciado el mismo, es decir, desde su incoación hasta que se dicta y notifica la resolución expresa y no al tiempo que transcurre desde que se producen los hechos (en este caso las averías) hasta la fecha de incoación del procedimiento. De este modo, el precepto establece que

*"1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.*

*"Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:*

*a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación."*

Por tanto, no es aplicable el plazo de caducidad al que hace referencia la recurrente. Para resolver la cuestión, es necesario acudir al instituto de la prescripción. En este sentido, el Informe 8/12, de 27 de septiembre de 2012 de la Junta Consultiva de contratación del Estado recoge en su consideración jurídica nº 4 lo siguiente:

*"Respondida con carácter afirmativo la cuestión relativa a la posibilidad imponer penalidades con posterioridad a la recepción de la obra, cabe analizar la relativa al plazo de que dispone el Ayuntamiento para iniciar y resolver expediente de penalización al contratista por razón de este particular incumplimiento de su oferta. Ni la LCSP ni el TRLCSP establecen previsión expresa respecto al plazo para iniciar y tramitar el procedimiento de imposición de penalidades de este tipo, por lo que en principio, y en función de la naturaleza convencional de éstas, cabe acudir a lo dispuesto en el pliego sobre este particular. En ausencia de previsión en el pliego, hay que tener en cuenta que el artículo 50.2 final de la LCSP (61.2 final del TRLCSP), respecto a la iniciación del procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que sean consideradas infracción grave, prevé que no podrá iniciarse dicho procedimiento si hubiesen transcurrido más de tres meses desde que se produjo el incumplimiento. Razones de seguridad jurídica han aconsejado que legalmente se limite temporalmente el plazo para iniciar el citado procedimiento, cuya finalidad es semejante a las penalidades económicas que estamos analizando. Considerando que la declaración de prohibición de contratar puede ser una consecuencia jurídica para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones contractuales que sean considerados como infracción grave si así lo establecen los pliegos junto a las penalidades (artículo 102 LCSP y 118.2 TRLCSP), no tendría sentido que para la iniciación del procedimiento de imposición de penalidades se estableciera un plazo superior. Por ello, cabe*



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

*aplicar, por analogía, el plazo de tres meses desde que se produjo el incumplimiento para iniciar el procedimiento para la imposición de las penalidades. En cuanto al plazo para su resolución, en ausencia de previsión específica el plazo debe ser el de tres meses previsto con carácter general para los procedimientos administrativos, de acuerdo con el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."*

De este modo, el artículo 50.2 final de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público dispone que:

*"En el caso de la letra a) del apartado 1 del artículo anterior, el procedimiento, de ser necesario, no podrá iniciarse una vez transcurrido el **plazo previsto para la prescripción de la correspondiente pena**, y en el caso de la letra e) del apartado 2, si hubiesen transcurrido más de tres meses desde que se produjo el incumplimiento".*

Por tanto, el citado precepto deja meridianamente claro que es el instituto de la prescripción y no el de la caducidad el que es de aplicación a este caso concreto.

Aclarada la cuestión precedente, es necesario centrarse en la cuestión relativa a la interrupción de la prescripción y si en este caso se ha producido ésta última. La interrupción de la prescripción de acciones viene regulada en el artículo 1973 del código civil el cual dispone que *"La prescripción de las acciones se interrumpe por su ejercicio ante los Tribunales, por reclamación extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el deudor"*. Por su parte, el Tribunal Supremo en su sentencia 6676/2005 de 2 de noviembre estableció que:

*"Y también sostiene la recurrente que la sentencia recurrida infringe el artículo 1973 del Código Civil y la jurisprudencia concordante, pues es contrario a la interpretación jurisprudencial del mismo, establecer, como hace la referida sentencia en su fundamento jurídico cuarto, que para que se produzca la interrupción de la prescripción referida en el citado artículo es necesario que exista una reclamación, entendiéndose por tal una petición según la definición que contiene nuestro diccionario, olvidando los criterios de favorabilidad hacia el titular del derecho en cuanto a la enervación de la prescripción, cuando han existido indicios del ejercicio del derecho en cuestión.*

*La interrupción implica la amortización del tiempo pasado, que se tiene por no transcurrido. A partir de la interrupción hay que comenzar a computar el nuevo plazo para que se cumpla el tiempo de la prescripción (Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de marzo de 2003). Es doctrina reiterada de esta Sala la de que el instituto de la prescripción, al no estar constituido sobre principios de la justicia intrínseca, ha de ser tratado con un criterio restrictivo, de modo tal que, en lo referente a la prescripción extintiva, en cuanto*



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

*aparezca fehacientemente evidenciado el "animus conservandi" por parte del titular de la acción, incompatible con toda idea de abandono de ésta, ha de entenderse queda correlativamente interrumpido el "tempus praescriptionis"- Sentencias de 17 de diciembre de 1979, 16 de marzo de 1981, 8 de octubre de 1982, 9 de marzo de 1983, 4 de octubre de 1985, 18 de septiembre de 1987 y 4 de marzo de 1989 , entre otras- ( Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de julio de 1991 ).*

*Una reiterada doctrina de esta Sala, dictada en orden a la correcta interpretación de tal precepto, tiene declarado que los casos de interrupción no pueden interpretarse en sentido extensivo, por la inseguridad e incertidumbre que llevaría consigo la exigencia y virtualidad del derecho mismo - Sentencias de 31 de diciembre de 1917, 2 de mayo de 1918, 8 de noviembre de 1958 y 3 de junio de 1972 - (Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de abril de 1989). En igual sentido la Sentencia de 26 de septiembre de 1997. La Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 1988 (en igual sentido las de 16 de enero de 2003, 30 de septiembre de 1993 y 6 de noviembre de 1987 ) declara lo siguiente: la doctrina de este Tribunal, abandonando la rigidez de la interpretación estrictamente dogmática de la prescripción que venía siguiéndose hasta aproximadamente el último decenio e inspirándose en unos criterios hermenéuticos de carácter lógico-sociológico, siempre más dúctiles y acomodables a las exigencias de la vida real, criterios que el artículo 3.1 del Código Civil más que pregonar, impone, ha señalado como idea básica para la exégesis de los artículos 1969 y 1973 del Código Civil , el que siendo la prescripción una institución no fundada en principios de estricta justicia sino en los de abandono o dejadez en el ejercicio del propio derecho y en el de la seguridad jurídica, su aplicación por los Tribunales no debe ser rigurosa sino cautelosa y restrictiva ( Sentencias de 8 de Octubre de 1981, 31 de enero de 1983, 2 de febrero y 16 de julio de 1984, 9 de mayo y 19 de septiembre de 1986 y 3 de febrero de 1987 ); esta construcción finalista de la prescripción, verdadera "alma mater" o "pieza angular" de la misma, tiene su razón de ser tanto en la idea de sanción a las conductas de abandono en el ejercicio del propio derecho o de las propias facultades, como en consideraciones de necesidad y utilidad social; consecuencia todo ello, es, que cual tiene igualmente declarado esta Sala reiteradamente en su indicada última fase o etapa interpretativa de la prescripción, cuando la cesación o abandono en el ejercicio de los derechos no aparece debidamente acreditado y sí por el contrario lo está el afán o deseo de su mantenimiento o conservación, la estimación de la prescripción extintiva se hace imposible a menos de subvertir sus esencias.*

*La interrupción de la prescripción extintiva por vía de la reclamación extrajudicial, supone una singularidad en nuestro derecho en relación al derecho comparado. Es más, nuestro Código Civil, en el mencionado artículo 1973, no exige fórmula instrumental alguna para la reclamación extrajudicial como medio para interrumpir la prescripción por lo que cualquiera de ellos, puede servir para tal fin; es por lo que, siguiendo una importante corriente doctrinal, se puede afirmar que esta cuestión puede plantear un problema de prueba (de la existencia de la reclamación y de su fecha) pero no un problema de forma. Y en este sentido se explicita la*



*Sentencia de esta Sala de 6 de diciembre de 1968 (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 1998).*

*El intercambio de correspondencia por cartas es suficiente para fundamentar una interrupción extraprocesal del plazo de prescripción (Sentencias de 16 de marzo de 1961, 22 de septiembre de 1984 y 12 de julio de 1990, entre otras,) (Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de noviembre de 1997). En igual sentido la Sentencia de 21 de marzo de 2000.*

En el presente caso, se ha demostrado fehacientemente el "animus conservandi" por parte del titular de la acción, en este caso este Ayuntamiento. Así las averías se produjeron el 8 de agosto de 2018 y la incoación del procedimiento de imposición de penalización se acordó por el Pleno de la Corporación el 29 de noviembre de 2018, siendo notificada el posterior día 12 de diciembre. No obstante, en el tiempo transcurrido entre ambas fechas, se intercambiaron correos electrónicos entre el responsable del contrato y la empresa, donde se manifestaba la existencia de las citadas averías considerándose estos correos electrónicos fundamento suficiente para interrumpir el plazo de prescripción de acuerdo con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo citada anteriormente. Y teniendo en cuenta esta circunstancia, la interrupción de la prescripción, la incoación del procedimiento tuvo lugar dentro de los tres meses a que hace referencia el informe de la Junta Consultiva mencionado. Por todo ello, esta alegación no puede ser aceptada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

-I-

Habiéndose interpuesto un recurso de reposición contra un acuerdo del Pleno, corresponde a éste, como órgano que dictó el acuerdo recurrido, resolver el recurso de reposición planteado.

La resolución del recurso dentro del plazo de un mes establecido en la Ley 39/2015, implica la desestimación de la petición de suspensión de la ejecución del acuerdo recurrido, por lo que no ha lugar a pronunciarse sobre ella.

En su virtud, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto el día 11 de marzo de 2019 (RE 3603) por Don José Luis López Baeza actuando en representación de la mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.-TELEFÓNICA



Ilmo. Ayuntamiento de  
Villaviciosa de Odón

MÓVILES ESPAÑA S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS., contra el acuerdo del Pleno de fecha 31 de enero de 2019, por el que se impone una penalización por incumplimiento de las obligaciones del servicio de telecomunicaciones, ratificando en todos sus extremos el acto administrativo objeto de recurso.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo a la Concejalía de nuevas Tecnologías.

### **C) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO:**

**12.- Dar cuenta de las resoluciones dictadas en el año 2019 por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas, que corresponden a las numeradas desde 0505 a 0863 en el libro de resoluciones.**

En cumplimiento del artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y las Concejalías Delegadas desde la última sesión del Pleno, y que han sido examinadas en las Comisiones Informativas previas a esta sesión del Pleno.

### **13.- Asuntos urgentes.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, todo ello de acuerdo con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Sainz anuncia la presentación de una moción para el Plan Especial del Camino de la Zarzuela.

**13.1 Urgente primero. Propuesta para aprobar dotación económica adicional al Plan Especial del Camino de la Zarzuela, presentada por el grupo municipal Ciudadanos.**

El Sr. Sainz Sánchez expone que se propone una dotación adicional hasta alcanzar los 85.000 euros y volver a licitar la elaboración del Plan Especial de ese barrio de Villaviciosa de Odón, que quedó desierta.

### VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE

El Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, obteniéndose el siguiente resultado:



**Votos a favor: veintiuno (21)**, que corresponden a los siguientes concejales: **siete (7)** del grupo municipal **PP**, D. José Jover Sanz, D. José Joaquín Navarro Calero, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, D. Agustín Reguera Barba, D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, D. David Prieto Giraldes y D<sup>a</sup> Nuria Merino Yusta; **tres (3)** del grupo municipal **VOX**, D<sup>a</sup> María Ruiz Solás, D. Ernesto Serigós Susini y D<sup>a</sup> Julia Lafuente Pérez-Lucas; **tres (3)**, del grupo municipal **Ciudadanos**, D. Miguel Ángel Sainz Sánchez, D. Santiago Tejado Sánchez y D. Enrique Toledano de Castro; **tres (3)**, del grupo municipal **Se Puede**, D. Gumersindo Ruiz Rosales, D. Manuel Jiménez Jaén y D<sup>a</sup> Ana Ramírez Izquierdo; **dos (2)** del grupo municipal **PSOE**, D. Juan Carlos Bartolomé Muñumel y D<sup>a</sup> Mercedes Castañeda Abad; **dos (2)** del grupo municipal **IU**, D<sup>a</sup> Isabel María Martínez García y D<sup>a</sup> María Vela Pérez; y **uno (1)** de la **concejala no adscrita** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Revaldería Martínez.

**Votos en contra: ninguno.**

**Abstenciones: ninguna.**

Por tanto, al haber conseguido la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación que exigen los artículos 64 del Reglamento Orgánico y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, queda aprobada la procedencia del debate.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Sainz Sánchez para que exponga la propuesta.

El Sr. Sainz Sánchez explica que el camino de la Zarzuela fue un pueblo en su momento que hasta contaba con escuela; que el acceso no es adecuado; que algunas viviendas no tienen energía eléctrica y que no hay saneamiento. Dice que cuando se creó el Parque Regional los vecinos de la zona quedaron en una especie de vacío administrativo y que hace cuatro años se aprobó en Pleno arreglar el camino de acceso pero que, por diferentes circunstancias, se ha visto retrasado. Ahora propone incrementar hasta los 85.000 euros la partida presupuestaria para volver a licitar el Plan Especial que quedó desierto.

#### INTERVENCIONES:

Tras esta exposición se abre un turno de intervenciones, en las que se producen las siguientes, que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Sr. Navarro Calero explica que se dispone de 150.000 euros y no es



necesario dotar una partida adicional.

Pregunta el Sr. Alcalde si con esa información está pidiendo al grupo Ciudadanos que retire la propuesta.

El Sr. Sainz Sánchez solicita que el Secretario tome nota para que quede claro que, de 50.000 se pasa a 85.000 euros, y que se haga el Plan Especial para el camino de la Zarzuela.

El Sr. Ruiz Rosales opina que se están confundiendo términos porque la dotación presupuestaria existe y lo que hay que hacer es instar al equipo de gobierno a que ponga en marcha el Plan Especial.

El Sr. Tejado Sánchez expone que los 50.000 euros son una cantidad muy justa para ese Plan Especial y la moción de su grupo propone alcanzar la cifra necesaria para que no quede desierto.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Interventora para que aclare los términos.

La Sra. Interventora explica que puede haber una confusión de términos entre el crédito presupuestario para realizar el gasto, el cual está suficientemente dotado con 173.000 euros, y el precio de licitación que se relaciona con lo que puede alcanzar el precio del contrato. Considera que en esta situación, lo que habría que solicitar es que se siga con la tramitación y la contratación.

El Sr. Sainz Sánchez aclara que la licitación tenía condiciones leoninas y de ahí que su grupo haya optado por pedir el incremento de la dotación.

Tras estas intervenciones, el Sr. Alcalde indica que el asunto será considerado como un ruego, a lo que el Sr. Sainz, como portavoz del grupo proponente, muestra su acuerdo.

En consecuencia, no se pasa a la votación, quedando la propuesta considerada como un ruego.

#### **14.- Ruegos y Preguntas.**

Abierto por el Sr. Alcalde este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones que dejo extractadas en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

##### a)-Concejala no adscrita

La Sra. Revaldería Martínez menciona los problemas que ha habido con las actividades extraescolares y ruega que, ahora que se ha iniciado el proceso



para los campamentos de verano en inglés, se incluyan las becas y las deducciones para las familias monoparentales.

b)- Grupo municipal IU

a)- La Sra. Martínez García ruega que los perfiles de los pasos de cebra, sobre todo en el barrio de Cueva de la Mora, se rebajen para que no provoquen caídas; que se revisen los alcorques que tienen bordillos muy altos; y que los bancos que están muy deteriorados se cambien.

El Sr. Alcalde indica que el encargado de medioambiente ha hecho un estudio de todos los bancos del municipio; que ya hay un proyecto para cambiar los que están en mal estado; y que también se cambiarán papeleras oxidadas o rotas.

b)- La Sra. Vela Pérez menciona que se han podado árboles en estos meses pero que no conocen el plan de poda. Ruega que se realice un plan de poda anual.

El Sr. Alcalde responde que el de este año ya está finalizado y que, efectivamente, debe haber un plan de poda todos los años.

c)- Grupo municipal Se Puede

a)- El Sr. Jiménez Jaén formula la pregunta presentada por Registro (RE 4304 de 21-03-2019), cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la iniciativa de nuestro grupo municipal y del círculo de Podemos de Villaviciosa de Odón de desarrollar vivienda protegida en los terrenos municipales de El Monte de la Villa mediante el cooperativismo de vivienda, el equipo de gobierno respondió creando el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida de Villaviciosa de Odón con el argumento de que necesitaba conocer la necesidad real de vivienda para establecer primero, y poner en marcha después, su Plan de Vivienda. El 26 de febrero de 2019 se habían presentado 1.034 solicitudes de las cuales 754 estaban ya mecanizadas y dispuestas para su explotación, cantidad que para la población de Villaviciosa supone un error muestral menor del 3%.

*Por ello, el grupo municipal SE PUEDE pregunta: ¿Cuáles son las conclusiones a las que ha llegado el equipo de gobierno sobre la necesidad de vivienda en Villaviciosa a partir del estudio de los datos contenidos en las solicitudes de alta en el Registro de Demandantes de*



*Vivienda Protegida y qué acciones va a poner en marcha para desarrollar los terrenos municipales de El Monte de la Villa?*

Responde la Sra. Méndez que se está realizando el estudio y que antes ya ofreció algunos datos disponibles, y que para obtener más detalles y hacer las cosas bien, se requiere un estudio más profundo que lleva tiempo.

b)- La Sra. Ramírez Izquierdo formula la pregunta presentada el 26 de marzo de 2019 (RE 4452), reformulada el 28-03-2019 con RE 4607), y expone que en una inspección que realizaron a la residencia de la Comunidad de Madrid detectaron reformas y obras de cierta importancia pero que, según el informe técnico que solicitaron al Ayuntamiento, solo se había realizado alguna actuación de obra menor.

Pregunta si, entre la respuesta del informe y lo que ellos habían visto con nuevas puertas, alguna nueva construcción y habitaciones reformadas, hubo alguna actuación de los técnicos que pueda verificar la realización de obras recientes, y si se observó o preguntó si se había realizado alguna reparación o refuerzo sobre algún elemento estructural del edificio.

Responde la Sra. Méndez Díaz que al tratarse de un tema técnico, tienen que contestar los técnicos y que cuando consulte con ellos les contestará por escrito.

d)- Grupo municipal Ciudadanos

El Sr. Toledano de Castro dice que les llegan preguntas sobre la negociación del convenio colectivo de los trabajadores del Ayuntamiento y pregunta cómo está la situación.

Responde el Sr. Prieto Giraldes que, después de un año de negociaciones, ayer se llegó a un acuerdo, respaldado casi por el cien por cien de los representantes de los trabajadores, por el cual se mejoran ayudas sociales, permisos y cuestiones salariales.

e)- Grupo municipal VOX

a)- La Sra. Ruiz Solás reitera la pregunta planteada en la sesión plenaria anterior sobre la situación del nuevo contrato de recogida de residuos y limpieza y que no le ha sido contestada.

El Sr. Alcalde responde que efectivamente está pendiente y pide que se conteste por escrito dando información del punto en el que se encuentra.

b)- El Sr. Serigós Susini pregunta por el plan y los tiempos que maneja el equipo



de gobierno para aplicar la Ley de Coordinación de Policías Locales, que entró en vigor en abril de 2018 con carácter retroactivo, y sobre el anexo de policía en nuestro acuerdo para funcionarios.

Responde el Sr. Alcalde que es un tema complejo y que se contestará por escrito.

f)- Grupo municipal PP

El Sr. Navarro Calero pide la palabra para informar de que no se han llevado ningún bien municipal del Café de la Casa Palacio Godoy y lamenta que este tema no se haya tratado con la confidencialidad debida.

Con estas palabras concluye el último punto del orden del día, con lo que el Sr. Alcalde levanta la sesión, a las 19:57 horas, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada

